



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 201/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero del 2023

VISTO: El Expediente Nº 124/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - BAFFICO PABLO DAVID"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI Nº 28.699.217, con retroactividad al día 2 de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del 2023, para que preste tareas de asesoramiento, diseño e implementación de políticas públicas, desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Secretaría a su cargo y el abordaje organizacional con sectores productivos de nuestra ciudad y de la provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 2/3 se adjunta Solicitud de Pedido Nº 240 de fecha 05/01/2023, y a fs. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-254 de fecha 11/01/2023, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.918.800,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 189.800,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 13 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Pablo David BAFFICO.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI Nº 28.699.217, domiciliado en calle Justo José de Urquiza Nº 2.079 de esta ciudad, con retroactividad al día 2 de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del 2023, para que preste tareas de asesoramiento, diseño e implementación de políticas públicas, desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Secretaría de



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 201/2023**

Producción y Desarrollo Económico, y el abordaje organizacional con sectores productivos de nuestra ciudad y de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Pablo David BAFFICO, CUIL Nº 20-28699217-0, domiciliado en calle Justo José de Urquiza Nº 2.079 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 189.800,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS - C.E. Secretaría de Desarrollo de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**LORENA MARICEL ARROZOGARAY**  
*Vicepresidenta Municipal  
a/c Presidencia Municipal*